



## BOLETÍN

### 005 - Certificados de Origen (C.O) Instructivo para diligenciar desde y para EE.UU

Mayo 29 de 2012

Desde el pasado 15 de mayo con la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos más de 6.000 productos tienen preferencias arancelarias para el comercio entre ambos países.

Pero existe una inquietud común referente al diligenciamiento de los Certificados de Origen.

Cabe resaltar que no existe un formato preestablecido, aunque la DIAN tiene un formato sugerido que contienen toda la información exigida para poder acceder al trato arancelario preferencial y cualquiera que sea el formato que se utilice debe ser traducido al español para presentarlo a la DIAN.

En este boletín trataremos de aclarar todas las inquietudes referentes al diligenciamiento de los certificados de origen para evitar inconvenientes o retrasos en las operaciones de comercio exterior.

#### ACUERDO DE PROMOCION COMERCIAL COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS INSTRUCCIONES RELATIVAS AL CERTIFICADO DE ORIGEN

*Para los fines de solicitar un trato arancelario preferencial, este certificado deberá ser llenado completamente y de manera legible por el **importador, exportador o productor** de la mercancía. El importador será responsable de presentar el certificado de origen para solicitar tratamiento preferencial para una mercancía importada al territorio de una parte.*

(Aunque el **importador, exportador o productor** pueden expedir el C.O. Se aconseja que sea el Productor o proveedor en el exterior quien lo diligencie y firme para evitar errores en la información de ser necesario que sea el importador quien diligencie y firme el C.O hay que estar muy seguro de que la mercancía objeto de importación cumple con los parámetros establecidos por el tratado).



## BOLETÍN

**Campo 1:** *Indique el nombre o Razón Social, la dirección (incluyendo el país) del exportador, si es diferente al productor; así como el su número de teléfono y correo electrónico, si son conocidos.*

(Los datos deben ser completos, de faltar uno de ellos el certificado puede ser rechazado por la DIAN)

**Campo 2:** *Si el certificado ampara varios embarques de mercancías(s) idénticas, tal como se describe en el Campo 5, que son importadas en Colombia o los Estados Unidos dentro de un período específico de tiempo (máximo 12 meses). "Desde" es la fecha a partir de la cual el certificado será aplicable respecto de la(s) mercancía(s) amparadas por el certificado (puede ser previo a la fecha de la firma de este Certificado). "Hasta" es la fecha en que expira el período que cubre el certificado. La importación de una(s) mercancía(s) para el cual se solicita trato arancelario preferencial con base en este certificado, debe efectuarse entre estas fechas.*

(Si el C.O solo ampara un embarque no diligenciar esta casilla, de ser un C.O para varios embarques, se recomienda que la fecha de expedición sea posterior a la fecha de entrada en vigencia del TLC, es decir posterior a 15 de Mayo de 2012 y su vigencia sea de un año como lo indica el instructivo).

**Campo 3:** *Si existe un solo productor, indique el nombre o razón social, la dirección (incluyendo el país), como se señala en el Campo 1, de dicho productor. Si en el certificado se incluye a más de un productor, indique "VARIOS" y adjunte una lista de todos los productores, incluyendo su nombre o razón social, su dirección (incluyendo el país), en referencia a la(s) mercancía(s) descritas en el Campo 5. Si desea que esta información sea confidencial, se acepta anotar "DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA ADUANA". Si el productor y el exportador son la misma persona, llene el campo anotando "IGUAL". Si el productor es desconocido, se acepta indicar "DESCONOCIDO".*

(Si el **productor y el exportador** es la misma persona o empresa, repetir los datos del campo 1. Los datos deben ser completos, de faltar uno de ellos el certificado puede ser rechazado por la DIAN).



## BOLETÍN

**Campo 4:** *Indique el nombre o razón social, la dirección (incluyendo el país) así como el número de teléfono y correo electrónico del importador.*

*(Esta información es obligatoria y debe ser verificable si la aduana lo exige)*

**Campo 5:** *Descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionar la descripción de la mercancía contenida en la factura y el Sistema Armonizado (SA).*

*(Esta debe ser lo más completa posible para evitar inconvenientes en aduana y debe contener referencias, códigos, y datos que puedan identificar la mercancía)*

**Campo 6:** *Para cada mercancía descrita en el Campo 5, identifique la clasificación arancelaria en la nomenclatura a seis (6) dígitos correspondientes a la clasificación arancelaria del Sistema Armonizado (SA).*

*(Este campo debe ser diligenciado para importaciones desde EE.UU con los 10 dígitos de la subpartida en Colombia puesto que la DIAN se toma la libertad de exigirlo sustentando esto en el DEC 0730 de 2012, IMPORTANTE no colocar los 10 dígitos de la subpartida en EE.UU puesto que los 4 últimos pueden ser diferentes a la subpartida en Colombia y ser esta una causal de rechazo del certificado)*

**Campo 7:** *Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique qué criterio: a, b.i), b.ii), o c), aplica. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo 3 (Textiles y Confecciones) y Capítulo 4 (Reglas de Origen y Procedimientos de Origen) Anexo 3-A Reglas Específicas de origen del Sector Textil y del Vestido y el Anexo 4.1 Reglas de Origen Específicas del Acuerdo. Con el fin de solicitar el trato arancelario preferencial, cada mercancía debe cumplir con alguno de siguientes criterios:*



## BOLETÍN

**(a)** *La mercancía es obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes;*

(Esto quiere decir que la mercancía sea obtenida en su totalidad del Reino animal, Vegetal, Mar, o del suelo o subsuelo de EE.UU o Colombia; es importante aclarar que la mercancía no haya sufrido ningún proceso de transformación)

**(b)** *La mercancía es producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes; y*

**i)** *Cada uno de los materiales no originarios empleados en la producción de la mercancía sufre el correspondiente cambio en la clasificación arancelaria especificado en el Anexo 4.1, o en el Anexo 3-A (Reglas específicas del sector textil y del vestido), o*

**ii)** *La mercancía, de otro modo, satisface cualquier requisito de valor de contenido regional aplicable u otros requisitos especificados en el Anexo 4.1 o en el Anexo 3-A (Reglas Específicas del sector textil y del vestido)*

(Este campo debe ser diligenciado por el Productor o Proveedor de la mercancía y debe guardar todos los documentos soportes y costos de mercancías en términos contables que demuestren que las mercancías son originarias de US o COL (según sea el caso) y ser verificable en caso de un control posterior para evitar sanciones)

**(c)** *La mercancía es producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, a partir exclusivamente de materiales originarios.*

(La mercancía debe ser completamente compuesta por materiales colombianos o estadounidenses, no puede contener materiales de terceros países. Este campo debe ser diligenciado por el Productor o Proveedor de la mercancía y ser verificable en caso de un control posterior para evitar sanciones)



## BOLETÍN

**Campo 8:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5 indique "NO", si la mercancía no está sujeta a un requisito de Valor de Contenido Regional (VCR). Si la mercancía está sujeta a dicho requisito, identifique el método de cálculo utilizado:

- (1) Método de reducción del valor
- (2) Método de aumento del valor
- (3) Método de costo neto

(Este campo debe ser diligenciado por el Productor o Proveedor de la mercancía y ser verificable en caso de un control posterior para evitar sanciones, para más información ver CAP 4 REGLAS DE ORIGEN)

**Campo 9:** Si el certificado ampara solo un embarque de mercancías, incluya el número de la factura comercial. Si es desconocido, indique otro número único de referencia, como el número de orden de embarque, el número de orden de compra o cualquier otro número que permita identificar las mercancías.

(Para todo C.O debe existir el número de factura y fecha **(es importante aclarar que la fecha de factura debe ser anterior o igual a la fecha del C.O)**, y la DIAN exige este requisito para los C.O).

**Campo 10:** Indique el nombre de país de origen: "COL" para las mercancías originarias de Colombia y exportadas a los Estados Unidos. "US" para todas las mercancías originarias de los Estados Unidos y exportadas a Colombia.

(No usar las siglas EE.UU o USA. La sigla para diligenciamiento debe ser **US** tal como lo describe el acuerdo).



## BOLETÍN

**Campo 11:** Este campo debe ser diligenciado, firmado y fechado por el emisor del certificado de origen (importador, exportador o productor). La fecha debe ser aquella en que el Certificado haya sido llenado y firmado.

*(Se recomienda que sea el Proveedor o Productor quien diligencie esta casilla; Quien firma el certificado se hace responsable de la veracidad del mismo, y este está sujeto a control posterior por parte de la DIAN hasta 3 años después de su emisión).*

**Campo 12:** Este campo sólo deberá ser utilizado cuando exista alguna observación en relación con este certificado, entre otros, cuando la(s) mercancía(s) descrita(s) en el campo 5 haya(n) sido objeto de una resolución anticipada o una resolución sobre clasificación o valor de los materiales, indique la autoridad emisora, número de referencia y la fecha de emisión.

*(No usar este campo de no ser necesario)*

En caso de tener alguna duda o inquietud no dude en consultarnos.



*Tomado de Ministerio de Comercio y DIAN*